



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes

CORRIENTES; 31 JUL 2002

ORDENANZA N°:

3733

LISTO:

El Decreto Nacional 486/2002, el Decreto Nacional 108/2002; Y

CONSIDERANDO:

Que la actual situación económica y financiera de la República Argentina y altísimo contenido crítico, torna institucionalmente // obligatorio instrumentar las herramientas necesarias y adecuadas para // enfrentar la difícil situación de excepción;

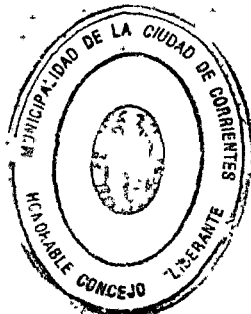
Que son de público y notorio conocimiento la gravísima coyuntura, los intolerables niveles actuales de pobreza, la crisis que afecta al sistema de salud, al déficit alimentario de los sectores carenciados, la profunda parálisis productiva con su consecuente desorden // fiscal y su correlato de crisis político, que alcanza al Municipio;

Que los centros asistenciales que integran la red de atención // primaria a cargo del Municipio de la ciudad de Corrientes han visto afectada el flujo normal de suministros de productos e insumos médicos, aconteciendo igual situación para insumos que aseguran igual funcionamiento de comedores comunitarios;

Que en tal sentido, se encuentra afectada el sistema de provisión de medicamentos e insumos médicos, como también los insumos y alimentos utilizados para la elaboración de comidas en los comedores comunitarios, advirtiendo que esta situación se verá agravada en tanto // subsista la incertidumbre en la fijación de precios;

Que por lo tanto, se toma necesario modificar los procedimientos // administrativos de las contrataciones en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Corrientes; a efecto de lograr una mayor agilidad para asegurar la provisión de los insumos críticos antes señalados, sin afectar su espíritu de transparencia;

Arq. JUAN C. CHAPARRA SANCHEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante.



Dr. JORGE EDUARDO BARRELLI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes

CORRIENTES; 31 JUL 2002

2011

ORDENANZA N°: 3733

Que la crítica situación sociosanitaria que atraviesan importantes sectores de la Comunidad de la Ciudad de Corrientes configura// la circunstancia excepcional que hace necesario dar preferente trámite a esta PROPUESTA;

Que el Servicio Jurídico ha tomado la intervención de su competencia.

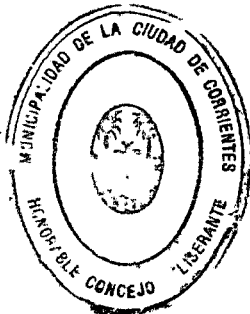
ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°.-: DECLARESE la Emergencia Sanitaria y Alimentaria en la Ciudad de Corrientes ante la grave crisis económica y social hasta el 31 de Diciembre de 2002, a efectos de garantizar a la población que habita dentro del éjido urbano municipal, el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación// de la salud y una ingesta básica alimentaria, con fundamento en las bases que seguidamente se especifican:

- a) Garantizar el suministro de servicios, medicamentos e insumos en la red de atención primaria de la salud a cargo de este Municipio.
- b) Garantizar el suministro de servicio de alimento a través de los Comedores Comunitarios, contemplando las raciones/ necesarias para contener socialmente a los sectores por// debajo de los niveles de pobreza.

Arq. JOAN E. CHAPARRO SANCHEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante,



Dr. JORGE EDUARDO ZAPPELLI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante.



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes

CORRIENTES, 31 JUL 2002

3733

ORDENANZA N°:

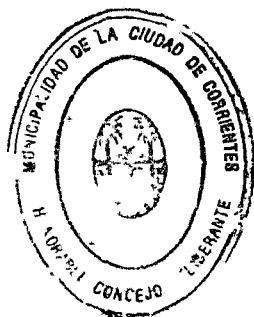
2°.-: FACULTASE al Departamento Ejecutivo, para instrumentar las políticas referidas a la emergencia sanitaria y alimentaria, // declarada por el artículo 1°, definir las presentaciones // esenciales por el lapso que dure dicha emergencia y así como para dictar normas aclaratorias y complementarias para la ejecución de la presente Ordenanza.

3°.-: PODRAN afectarse además a los programas y planes derivados // de la emergencia sanitaria, con los destinos que específicamente determine el Departamento Ejecutivo, subvenciones, legados y donaciones y todo otro recurso que reciba o deba el Departamento Ejecutivo.

4°.-: AUTORIZASE la adquisición de insumos médicos, sanitarios y // alimentarios conforme a la atribución conferida por la Ley // Contabilidad 3175, artículo 26 inciso 3, autorizándose al Departamento Ejecutivo por el término que dure la Emergencia // declarada por el artículo 1°, a contratar en forma directa y con las condiciones de pago vigente en el mercado, la compra de bienes corrientes y servicios imprescindible para el cumplimiento de prestaciones esenciales e impostergables relativos a medicamentos, alimentos y servicios para cubrir las // necesidades sanitarias y alimentarias. El órgano contratante deberá solicitar, la presentación de al menos tres presupuestos o cotizaciones de bienes o servicios adquiridos.

5°.-: LAS contrataciones que se realicen en virtud de lo establecido en el párrafo precedente, y cuyo monto estimado de operación exceda el valor de pesos CIENTO MIL (100.000), deberán // previamente publicarse durante dos (2) días como mínimo en //

Arq. JUAN C. CHAPARRA SANCHEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Dr. JORGE EDUARDO ZAPPELLI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes

CORRIENTES, 31 JUL 2002

ORDENANZA N°: 3733

uno de los diarios de circulación provincial, con el mismo//
detalle:

- a) bienes o servicios a adquirir;
- b) cantidad; y
- c) destino de los mismo.

La no observación por parte de los funcionarios competentes/
a los recaudos establecidos en el procedimiento, determina-
rán lisa y llanamente su responsabilidad ante las consecuen-
cias que ello implique, de conformidad a lo establecido en//
el Decreto N° 557 de fecha 25 de Marzo de 2002.

Art. 6°.-: DISPONESE la adhesión al artículo 13° de la Ley Nacional N°/
25.561.

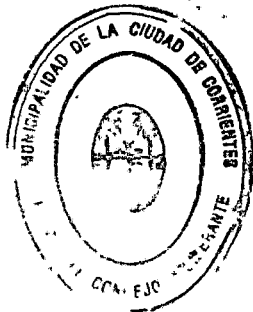
Art. 7°.-: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secreta-
rio del Honorable Concejo Deliberante.

Art. 8°.-: ELEVESE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, pa-
ra su promulgación.

Art. 9°.-: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y ARCHIVESE.

ADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA Y//
DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS.-

Arg. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Dr. JORGE EDUARDO ZAPPELLI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

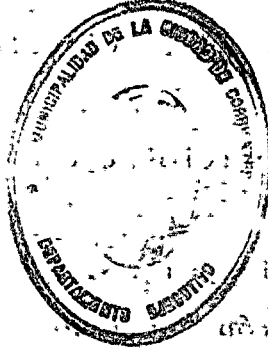
033-D-02 110-S-02

Ver ord. N° 3785/03
Urd. N° 3785

V I S T O: LA ORDENANZA N° 3733 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN FECHA 31 DE JULIO DE 2002.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL N° 749 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2002.

POR TANTO: CÚMPLASE.



Est. *[Signature]*
EVA TERESA MARTINEZ
Directora de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DEPARTAMENTO EJECUTIVO	
FECHA	RECIBIDA
01 AGO. 2002	2002
[Signature]	

ORD
V I
lib
par
CON
con
Señ
389
tam
fun
cal
los
mul
Mun
nan
POR
ART.